



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de junio de 2023

Nº 29800

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 65
(De jueves 18 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto Nº 68
(De viernes 19 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Decreto Nº 70
(De viernes 26 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto Nº 71
(De viernes 26 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

Decreto Nº 72
(De jueves 08 de junio de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-015-ADM-2023
(De lunes 13 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL INGENIERO JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ, COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN QUE ELABORARÁ LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY NO. 352 DE 18 DE ENERO DE 2023.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Nº 201-4983
(De viernes 02 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES FORMALES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR Y EXIGIR O CONSERVAR COMPROBANTES POR INCUMPLIMIENTO LA PRIMERA VEZ Y POR REINCIDENCIA, ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY Nº 76 DE 1976.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Acuerdo N° S/N
(De miércoles 10 de mayo de 2023)

REUNIÓN 3-23, SE APROBARON LAS ACTAS DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO. 1-23, Y REUNIÓN ORDINARIA NO. 2-23, CELEBRADAS EL 1 DE MARZO DE 2023.

Acuerdo N° S/N
(De jueves 01 de junio de 2023)

REUNIÓN 4-23, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, PARA OTORGAR PERMANENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES Y EVENTUALES, QUE CUENTEN CON DOS (2) O MÁS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS EN LA INSTITUCIÓN EN CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 05
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 5
(De martes 30 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE INCORPORA Y MODIFICA EL ACUERDO NO.1 DEL 4 DE ENERO DE 2023 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, CON UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00), PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ DICTA ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ALQUILER DE TERRENOS MUNICIPALES.

Acuerdo Municipal N° 14
(De miércoles 24 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 6 DE 8 DE MARZO DE 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 24 de mayo de 2023)



POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES”, PARA SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 9-2023
(De jueves 25 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, DE CONTRATACIONES MENORES, EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 05
(De martes 23 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 14 DE 4 DE JUNIO DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, POR URGENCIA NOTORIA, DONA A FAVOR DE LA NACIÓN Y PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LOS TERRENOS UTILIZADOS POR LA ESCUELA RUBÉN DARÍO.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 65(de 18 de Mayo de 2023)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a Su Excelencia **ISBETH L. QUIEL MURCIA**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 20 al 28 de mayo de 2023, mientras el titular Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 68

(de 19 de Mayo de 2023)

Que designa al Viceministro de Finanzas, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a Fernando Paniagua, Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado, del 19 al 27 de mayo de 2023, inclusive, mientras el titular, Jorge Almengor C., se encuentre en misión oficial en el evento BARI SHIP 2023, que se realizará en Imabari, Japón.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


Laurentino Cortizo Cohen
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 70(de 26 de Mayo de 2023)

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a la Honorable Señora **CARLA I. RAMÍREZ PAZ**, actual Directora de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministra Encargada de Asuntos Multilaterales y Cooperación, del 29 de mayo de mayo al 1 de junio de 2023, mientras Su Excelencia **YILL DEL C. OTERO**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vienticiséis(26) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 71

De 26 de Mayo de 2023



Que designa al Viceministro de Salud, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** **Designese** a **JOSÉ BARUCO VILLARREAL**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 29 de mayo al 2 de junio de 2023, inclusive, mientras la titular **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 72

(Del 8 de Junio de 2023)



Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Desígnese a **FERNANDO ANTONIO CASTILLERO ESPINO**, actual Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 12 de junio de 2023 al 18 de junio de 2023, mientras la titular, **DORIS ZAPATA ACEVEDO**, esté de viaje en misión oficial.

ARTICULO 2: Desígnese a **CARLOS CESAR LANDERO MORENO**, actual Director de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 2 de junio de 2023 al 18 de junio de 2023, mientras dure la ausencia en el cargo del titular **FERNANDO ANTONIO CASTILLERO ESPINO**.

PARÁGRAFO: Estas Designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Junio de 2023.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-015-ADM-2023 PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 2023.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que mediante Ley No.352 de 18 de enero de 2023, establece la Política Agroalimentaria de Estado, para el desarrollo del sector agropecuario y pecuario, con equidad y sostenibilidad, que asegura la aplicación de agrotecnología, productividad, competitividad soberanía alimentaria y seguridad jurídica con un enfoque inclusivo, territorial y sostenible, orientada a la generación de empleo y promoción de la economía rural, la cual integra acciones intersectoriales, que permiten producir alimentos en calidad y cantidad accesibles en toda la cadena de valor y al consumidor

Que la referida Ley establece los pilares para el desarrollo del sector agropecuario y rural y determina las áreas estratégicas y los lineamientos de la Política Agroalimentaria del Estado para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Agropecuario.

Que el artículo 90 de la Ley No.352 de 18 de enero de 2023 establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará dicha Ley, en un plazo no mayor de seis meses a partir de su promulgación.

Que el Ministro de Desarrollo Agropecuario considera necesario crear una Comisión para la elaboración de la Reglamentación de la ley 352 que crea la Política Agroalimentaria de Estado, para articular las instituciones sectoriales y de la sociedad civil.

Que en atención a lo anterior y con la finalidad de proceder con la reglamentación, es necesario designar un Coordinador para tal fin.

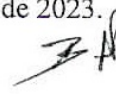
Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ingeniero **JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N°8-230-1094, como Coordinador de la Comisión que elaborará la reglamentación de la Ley No.352 de 18 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que el Coordinador trabajara en conjunto con el equipo técnico y legal del Despacho del Ministro Consejero para Asuntos Agropecuarios del Ministerio de la Presidencia.

TERCERO: Para ejercer las facultades designadas, se establecerá una hoja de ruta con fechas definidas, mesas de trabajo y trabajarán con el equipo técnico y jurídico necesario; quienes deberán entregar, elaborada, la presente Reglamentación el día 15 de junio de 2023.



CUARTO: Esta designación pueda ser modificada en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la culminación de la reglamentación de la Ley No.352 de 18 de enero de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Ley No.352 de 18 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEXIS PINEDA MIRANDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 23 de mayo de 20 23


Secretaría





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
Dirección General de Ingresos

**RESOLUCIÓN N°201-4983
De 02 de junio de 2023**

"Por el cual se establece el procedimiento para la aplicación de sanciones por infracciones o contravenciones formales relacionadas con la obligación de emitir y exigir o conservar comprobantes por incumplimiento la primera vez y por reincidencia, estipulado en el parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley N° 76 de 1976."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021 establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a la transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes. También es obligatorio documentar las devoluciones, descuentos y, en general, todo tipo de operaciones relacionadas por estas personas;

Que, en su parágrafo 3, establece las infracciones o contravenciones formales relacionadas con la obligación de emitir y exigir o conservar comprobantes por incumplimiento la primera vez y por reincidencia se clasificarán en leves y graves, según lo dispuesto en este artículo.

Que constituyen infracciones formales leves relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes, por primera vez:

- a. Emitir las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos sin que reúnan los requisitos y características exigidos por las normas tributarias, incluyendo la expedición de comprobantes por medios mecánicos parcial o totalmente ilegibles o mediante máquinas registradoras, facturas electrónicas o impresoras fiscales que no reúnan los requisitos exigidos por la Dirección General de Ingresos.
- b. No conservar las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos emitidos por el contribuyente durante el periodo requerido por la Ley.

La sanción consistirá en multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/. 1,000.00).

Que constituyen infracciones o contravenciones formales graves relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes, por reincidencia:

- a. No emitir o emitir las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos sin que reúnan los requisitos y características exigidos por las normas tributarias, incluyendo la expedición de comprobantes por medios mecánicos parcial o totalmente ilegibles o mediante máquinas registradoras, facturas electrónicas o impresoras fiscales que no reúnan los requisitos exigidos por la Dirección General de Ingresos.
- b. No conservar las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos emitidos por el contribuyente durante el periodo requerido por la ley.
La sanción consistirá en multa de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a diez mil balboas (B/. 10,000.00) y el cierre temporal del establecimiento de conformidad con el presente parágrafo, la primera reincidencia.



En caso de segunda reincidencia, la multa de diez mil balboas (B/. 10,000.00) a veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00) y el cierre temporal del establecimiento de conformidad con el presente párrafo.

En ambos casos, la reincidencia se determinará por la repetición de la conducta en un periodo de veinticuatro meses, contado a partir de la primera sanción.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 27 de junio de 2022, por la cual se reglamenta los artículos 11 y 12 de la Ley No. 76 de 1976, en su artículo 9 establece que la Dirección General de Ingresos aplicará las normas relativas al proceso administrativo general y las dispuestas por el Libro Séptimo del Código Fiscal en lo relacionado al cobro de los créditos dimanantes de los procesos sancionatorios. Además, las sanciones de tipo grave relacionadas con el cierre temporal en ninguna circunstancia sobre establecimientos que correspondan al lugar de domicilio del contribuyente.

Que, con base en lo antes señalado y con la finalidad de generar una mayor transparencia en los procesos de fiscalización de los cumplimientos tributarios, se hace necesario establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones que conlleven el cierre temporal de los establecimientos comerciales que incumplen con las normas de facturación antes señaladas.

Por lo antes expuesto, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Que en los casos donde el contribuyente reincida en infracciones o contravenciones formales relacionadas con la obligación de emitir y exigir o conservar comprobantes y otras disposiciones, establecidos en el párrafo 3 del artículo 11 de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, la Dirección General de Ingresos emitirá una Resolución sancionando económicamente al contribuyente con base en lo dispuesto en la Ley y ordenará el cierre temporal inmediato del establecimiento(s) comercial(es) donde el contribuyente incurrió en la infracciones o contravenciones formales.

SEGUNDO. Que para efectos del cierre temporal del establecimiento(s) comercial(es), los funcionarios de la Dirección General de Ingresos notificaran personalmente al contribuyente o la persona encargada del establecimiento comercial donde se brinda servicios y/o productos, procederá al cierre del establecimiento y la colocación de un sello y/o cinta en las entradas de dicho establecimiento, para asegurar su inviolabilidad.

TERCERO. Que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1238 y 1238 A del Código fiscal, el levantamiento del cierre temporal del establecimiento comercial, se producirá una vez el contribuyente subsane las irregularidades establecidas en la Resolución donde se le sanciona y, además, realice el pago de las multas correspondientes producto de la infracción o contravenciones formales encontradas en el establecimiento comercial.

CUARTO. Que, en aquellos casos donde la Dirección General de Ingresos ordene el cierre temporal del establecimiento(s) comercial(es) y el contribuyente siga operando sin previo levantamiento del mismo, se entenderá como una segunda reincidencia, establecida en el párrafo 3 del artículo 11 de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, y conllevará la respectiva sanción establecida en la Ley.

QUINTO. La presente Resolución entrará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238 y 1238-A del Código Fiscal; Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976; Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021; Decreto Ejecutivo No. 25 de 27 de junio de 2022; Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPAC •) DEL DIRECTOR

PUBLICO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 06 de junio de 2023

[Firma]
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Asociación de Parlamentarias
Consejo General Universitario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ACUERDOS

Mgter. Ricardo A. Parker D.
 Secretario General
 Universidad de Panamá

REUNIÓN N°3-23, CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2023



Se **APROBARON** las siguientes Actas:

- Acta de la reunión extraordinaria N°1-23, celebrada el 1° de marzo de 2023.
 - Acta de la reunión ordinaria N°2-23, celebrada el 1° de marzo de 2023.
2. Se **APROBÓ** por segunda vez, la modificación del artículo 301 del Estatuto Universitario, con relación al cierre de Plan de Estudio de las carreras de la Universidad de Panamá con cinco (5) años después de haber pasado por una actualización, como se detalla a continuación:
- Artículo 301.** Una vez aprobadas las actualizaciones de planes de estudios, éstas podrán ser puestas en práctica, por la respectiva Facultad o Centro Regional al inicio del año académico siguiente.
- a. Si un estudiante ha aprobado de manera completa la primera mitad del total de los periodos académicos estipulados en el Plan de Estudios de la carrera, tendrá un máximo de cinco (5) años posterior a la entrada en vigencia de la actualización o del cierre de dicho Plan para culminar con éste. Aquellos que no culminen todo el plan en este periodo, se acogerán al Plan Vigente, aplicándole las convalidaciones y/o equivalencias aprobadas.
- Igual criterio se tomará para cuando se cierre una carrera.
- b. A los estudiantes que no cumplan con el literal a., se les aplicará las convalidaciones y/o equivalencias aprobadas y cursará las del nuevo plan atendiendo lo establecido en el artículo 297.
 - c. El cierre de los Planes de Estudios de las carreras no excederá cinco (5) años después de su actualización. El mecanismo de cierre del Plan de Estudios será el establecido en el Manual de Procedimientos y Criterios Académicos para Creación, Actualización, Modificación, Apertura, Reapertura y Cierre de Carreras.
3. Se **APROBÓ** por segunda vez, el artículo 183-A del Estatuto Universitario, como se detalla a continuación:

Artículo 183-A: Los profesores Regulares o Especiales, para ascender ó bien, para ser clasificados ó reclasificados por cada una de las categorías que correspondan, deberán presentar dentro de las ejecutorias requeridas, lo siguiente:

- 1. Al menos una publicación en una revista indexada.
- 2. Además, debe aportar constancia del Director de Escuela o de la autoridad competente, de haber dirigido una de las siguientes opciones de trabajo de graduación en la Universidad de Panamá: Una tesis de licenciatura, de maestría o de doctorado, o dos monografías de la opción de Seminario para el nivel de licenciatura, o dos prácticas profesionales. Para este segundo requisito, las Facultades con condiciones especiales presentarán su propuesta de otras opciones, ante el Consejo Académico.



(507) 523-50



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6483348808A05** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Parágrafo transitorio: Todos estos requisitos para ascensos o bien, para ser clasificados o reclasificados, serán exigidos sólo para aquellos profesores que alcancen la regularidad en concursos convocados a partir de 2025 y para los ascensos, clasificaciones y reclasificaciones de los Profesores Especiales, a partir del año 2025.

4. Se **APROBÓ** la Resolución N°2-23 SGP, relacionada a la Convocatoria Específica y Calendario Electoral para la Elección de Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-23 SGP



UNIVERSIDAD DE PAN
SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIG

Mgter. Ricardo A. Parra
Secretario General
Universidad de Panamá

de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que el período del Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, vence el 1 de enero de 2024,

Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, la elección, debe realizarse el miércoles anterior a los tres (3) meses previos al vencimiento del respectivo período y, de ser inhábil, el día hábil inmediatamente siguiente,

Que mediante el acuerdo Reunión N°3-23 del Consejo General Universitario, celebrado el día 10 de mayo de 2023, se hizo la Convocatoria para la elección de Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este,

Que, corresponde al Organismo Electoral Universitario, realizar las elecciones para escoger al Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, respectivamente.

Que conforme lo dispone el artículo 361 literal e), del Estatuto Universitario, le corresponde al Organismo Electoral Universitario hacer la convocatoria específica de la elección de los **Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios;** y conforme al literal b) del mencionado artículo, adoptar el calendario electoral de todos los procesos electorales,

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer la **convocatoria específica**, a todos los profesores con tres (3) o más años de antigüedad al 10 de mayo de 2023; al personal administrativo permanente o con cinco (5) o más años de antigüedad al 10 de mayo de 2023; y a los estudiantes regulares, para la **ELECCIÓN DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**, que se llevarán a cabo el día 27 de septiembre de 2023, en el Centro Regional universitario de Panamá Este.

SEGUNDO: Aprobar para la Elección de Director y Subdirector, el siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del cuatro (4) de julio al cuatro (4) de agosto de 2023, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 10 de agosto de 2023
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa





Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°3-23, celebrada el 10 de mayo de 2023

Período de impugnación de candidaturas: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.

Período final de publicación de candidaturas: Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.

Sorteo de colores y números de los candidatos: 18 de agosto de 2023

Última fecha de retiro de las autoridades principales de la Universidad que sean candidatos y entrega de copia del mismo, al Organismo Electoral Universitario para habilitarse como candidato: 23 de agosto de 2023.

Período de Propaganda: Del 25 de agosto al 25 de septiembre de 2023



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial: 10 de mayo de 2023.

Período de verificación y corrección del Registro Electoral Inicial: Del 11 de mayo hasta el 6 de julio de 2023.

Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar: 13 de julio de 2023.

Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar: 4 al 8 de septiembre de 2023.

Emisión, entrega y publicación del Registro Electoral Final: 13 de septiembre de 2023.

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad del Panamá

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Período de impugnación de la elección: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación de los Decanos y Vicedecanos electos: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

TERCERO: Los candidatos para la elección a **Director y Subdirector**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Ser de nacionalidad panameña. (acreditada mediante copia autenticada de su cédula de identidad personal).



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa





Consejo General Universitario

Acuerdos

Reunión N°3-23, celebrada el 10 de mayo de 2023

- 2 Poseer título de Maestría o Doctorado, debidamente reconocido por la Universidad de Panamá, (lo cual se acreditará con copia autenticada del diploma correspondiente y certificación de la Secretaría General de la Universidad, en que se haga constar que el título ha sido reconocido debidamente por esta Casa de Estudios, por alguna de las formas previstas en las normas de la Universidad).
- 3 Ser profesor regular de la Universidad de Panamá. (lo cual se acreditará mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad).
- 4 No haber sido condenado por delito doloso ó culposo en contra de la administración pública, (lo cual se certificará mediante certificación de la autoridad competente).

En las unidades académicas (Facultades o Centros Regionales Universitarios), en las cuales el total de los profesores regulares represente menos del veinte por ciento (20%) del total de los profesores, podrán postularse los profesores que, sin ser regulares, tengan diez ó más años de servicios y cumplan con los requisitos arriba señalados.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente, por escrito, en las oficinas del Organismo Electoral Universitario, acompañadas de los documentos requeridos por esta convocatoria.

QUINTO: Las candidaturas para Director y Subdirector, deberán presentarse por nómina completa para los dos cargos.

SEXTO: El voto será directo, secreto, libre, universal y ponderado de la siguiente manera: 60% los Profesores, 30% los Estudiantes y 10% los Administrativos.

SÉPTIMO: Para tener derecho al voto los profesores, estudiantes y administrativos, deberán tener su respectiva condición al 10 de mayo de 2023 y mantenerla para el día de la elección, según conste en el Registro Electoral Final.

OCTAVO: El período de Director y Subdirector, que resulten elegidos, será de cinco (5) años, contados a partir del 2 de enero de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 33, 34, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 24 de 2005; artículos 83 y 361 literales a), d) y e) del Estatuto Universitario; artículos 45 y 49 del Reglamento General de Elecciones Universitarias y acuerdo Reunión N°3-23 del Consejo General Universitario, celebrado el día 10 de mayo de 2023.

5. Se **RECOMENDÓ** conformar una Comisión ad hoc encargada de analizar la situación financiera actual y los mecanismos para utilizar las partidas presupuestarias, así como también el uso de los fondos de autogestión de la Institución.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
12 de mayo de 2023 / Sara

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ***Secretaría General**Sección de Parlamentarias**Consejo General Universitario***UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL****ACUERDOS****ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL****REUNIÓN N°4-23, CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2023**

1. Se **APROBÓ** por unanimidad, la disposición transitoria, para otorgar permanencia a los servidores públicos administrativos temporales y eventuales, que cuenten con dos (2) o más años de servicios continuos en la institución en cargos de carrera administrativa al 31 de diciembre de 2023, según las siguientes normas:
 - a) La continuidad en el servicio se pierde por renuncia, suspensión de labores por sanción, destitución, finalización o suspensión de contrato, separación del cargo, por abandono de puesto.
 - b) La continuidad en el cargo se mantiene en casos de Licencias con sueldo, por enfermedad, gravidez, por estudios, capacitación, matrimonio y otras contempladas en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.
 - c) Se otorgará la permanencia al servidor público administrativo eventual en el cargo en que estaba nombrado según funciones a la fecha de entrada en vigencia el derecho a la permanencia, e igualmente mantendrá el salario que percibía a esa fecha, siempre que cumpla con los requisitos de educación, experiencia e idoneidad que requiera el cargo, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente.
 - d) Si el servidor público administrativo a la entrada en vigencia del derecho a la permanencia se encuentre nombrado en un cargo en donde no cumpla con los requisitos académicos, se le otorgará la permanencia en un cargo en donde cumpla con el perfil académico, siempre que sea de similar naturaleza.
 - e) Para obtener la permanencia se tomará en consideración el resultado de la última evaluación del desempeño laboral realizada al servidor público administrativo eventual, cuyo resultado debe ser con una calificación mínima de bueno (CR).
 - f) A los servidores públicos administrativos eventuales que ocupen posiciones fijas que pertenecen a otro servidor público permanente, posiciones contingentes, transitorias y de autogestión, se les mantendrá contratación de manera indefinida y se les otorgará la permanencia a partir de la entrada en vigencia de este derecho, de acuerdo a la disponibilidad de posiciones fijas vacantes producto de renunciaciones, destituciones, jubilaciones o gestionadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se irán otorgando basadas en la disponibilidad presupuestaria de la posición y la fecha de ingreso más antigua del servidor público administrativo eventual en la institución.
 - g) Para obtener la permanencia, el servidor público administrativo eventual no debe tener ningún proceso abierto en la Comisión de Personal. En caso de ser absuelto el servidor público administrativo eventual, la Comisión de Personal debe emitir la Certificación que acredite dicha absolución, para efectos que se le otorgue la permanencia, tomando en consideración todos los criterios establecidos en estas normas.
 - h) El servidor público administrativo eventual nombrado en cargos de Coordinaciones Docentes o funciones relacionadas a la Investigación, cargos de libre nombramiento y remoción, ayudantes estudiantiles, ayudantes de Investigador Jurídico, de medio tiempo o parcial, contrato por servicios profesionales o especiales, cargos que no estén contemplados en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, no tendrán derecho a la permanencia.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

Mgten. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO648334880A05** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"



Consejo General Universitario
Acuerdos
Reunión N°4-23, celebrada el 1 de junio de 2023

- i) El servidor público administrativo eventual con dos (2) años o más de servicios continuos en cargo de carrera en la Institución y que a la fecha de entrada en vigencia del derecho a la permanencia, esté ocupando cualquiera de los cargos mencionados en el punto anterior, tendrá derecho a ser nombrado de manera permanente en el último cargo de carrera administrativa que ocupaba antes de su designación con el salario correspondiente a este cargo a partir de que cese sus funciones en cualquiera de los cargos mencionados en el punto anterior.
- j) La posición en que se le otorgue la permanencia al servidor público administrativo eventual formará parte de la estructura administrativa de la Unidad en donde éste laboraba al momento de entrada en vigencia el derecho.
- k) Los servidores públicos administrativos que no sean beneficiados con lo dispuesto en esta norma transitoria adquirirán la condición de permanente, según el procedimiento contemplado en el artículo 65 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
2 de junio de 2023/Ana


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



Consejo Municipal De Chitré

ACUERDO MUNICIPAL Nº 05

DEL 17 DE MAYO 2023

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal Nº 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED.CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
XENIA	CATALINA	BARRIA Y OTRO		6-85-256	4139402270272	103.72	155.58	1.50	MONAGRILLO
FRANCISCO	ANTONIO	POVEDA	GARCIA	6-80-431	4139401550274	519.66	519.66	1.00.	LA ARENA
JAIME	OLMEDO	RODRIGUEZ Y OTRA		6-53-169	4139402350168	290.94	872.82	3.00	MONAGRILLO
MINISTERIO	DE SALUD CENTRO	DE SALUD DE LA ARENA			4139401470198	2982.14	EXONERADO		LA ARENA
MINISTERIO	DE SALUD CENTRO	DE PROMOCION DE LA SALUD			4139401470175	991.76	EXONERADO		LA ARENA



ARTICULO 2: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiriera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiriera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/ 100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO 3: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO 4: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO 5: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO 6: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los diecisiete días del mes de mayo de 2023.


HC. EDWIN MARQUINEZ NIETO
Presidente


ORYS YADIRA VEGA TORRES
Secretaría General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 23 de 05 de 2023

2





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 18 de mayo de 2023

**SANCIÓN No.05
S.E.**

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.05, del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré


LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaría Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

23 de 05 de 2023





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE

ACUERDO No. 5
Del 30 de mayo de 2023

POR EL CUAL SE INCORPORA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 1 DEL 4 DE ENERO DE 2023 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, CON UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/200,000.00), PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza ley dentro del Distrito de Chiriquí Grande.

El Concejo Municipal de Chiriquí Grande el pasado 4 de enero de 2023 aprobó el presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Chiriquí Grande, para la vigencia fiscal del año 2023, presentado por el señor Alcalde Municipal.

Que, así como la establece el artículo 267 de la ley No. 336 del 14 de noviembre de 2022, si una entidad del gobierno central o del sector descentralizado devenga, recauda o perciba un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Que es necesario crear un crédito adicional extraordinario que son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y o proyecto no previsto en el presupuesto tal cual lo establece el artículo 321 de la ley 336 del 14 de noviembre de 2022.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización, a solicitud realizada por el Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, otorgó un crédito adicional extraordinario por la suma de doscientos mil balboas (B/200,000.00) a favor del Municipio de Chiriquí Grande, para reforzar el presupuesto de renta y gasto del Municipio para la implementación de iniciativas comunitarias y sociales del Distrito de Chiriquí Grande.

Que el Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande y el Tesorero Municipal en uso de sus facultades legales han presentado y sustentado ante el Concejo Municipal de Chiriquí Grande las presentes modificaciones al presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Chiriquí Grande.

Que es facultad del Concejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios acuerdos y resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"
Quien Certifica:



ARTÍCULO 1: APROBAR un CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chiriquí Grande para la vigencia fiscal del año 2023, por un monto de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00), para reforzar el presupuesto de renta y gasto del Municipio para la implementación de iniciativas comunitarias y sociales del Distrito de Chiriquí Grande.

ARTÍCULO 2: El CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO, será destinado para sufragar el proyecto denominado: implementación de iniciativas comunitarias y sociales, reforzando las siguientes partidas que procedemos a detallar:

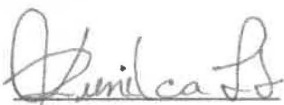
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SALDO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
G.114720175.5 01.176	Con la finalidad de sufragar el proyecto denominado: implementación de iniciativas comunitarias y sociales.	2.131.183.00	B/.200,000.00		2.331,183.00

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR la transferencia de SIETE MI BALBOAS (B/. 7,000.00), para cada Junta Comunal del Distrito de Chiriquí Grande con respecto al CREDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO aprobado; para ello, las Juntas Comunales solicitaran mediante nota dirigida al Señor Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, donde detallaran la descripción del proyecto, cuadro de gastos y deberá ser acompañada de la gestión de cobro respectiva.

Las demás cláusulas del acuerdo No. 1 del 4 de enero de 2023 que aprueba el presupuesto de renta y gasto vigencia 2023 y sus demás actos modificatorios quedan igual en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, a los 30 días del mes de mayo de 2023.


H.R. ZUNILCA LEE
Presidente del Concejo Mpal.
De Chiriquí Grande.




VIANCA VELASQUEZ M.
Secretaria del Concejo Mpal.
De Chiriquí Grande.



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"
Quien Certifica: 



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 12
Del 11 de mayo del 2023

**POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
DICTA ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ALQUILER DE TERRENOS
MUNICIPALES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, contempla en su artículo 98 que los terrenos adquiridos por el Municipio para áreas y ejidos, serán vendidos o arrendados de conformidad con lo que establezca la Ley y los Acuerdos Municipales.
- 2. Que todo usuario de terreno municipal que lleve a cabo la compra de la tierra ante el Municipio, serán beneficiados con la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la misma, de forma tal que se incentive la compra de terrenos municipales de áreas y ejidos.
- 3. Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la tierra, a todo usuario de terreno municipal que lleve a cabo la compra de la tierra ante el Municipio, de forma tal que se incentive la compra de terrenos municipales de áreas y ejidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2,023).


H. R. AGUSTIN SOLIS
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 11 del mes de mayo de 2023

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 12/5/2023

Firma: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 14
Del 24 de mayo del 2023
Pág. 1-2

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 6 DE 8 DE MARZO DE 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 06 de 8 de marzo de 2023 se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé.
2. Que en el artículo sexto del citado Acuerdo Municipal No. 06 de 8 de marzo de 2023 quedaron aprobados las obras y proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión, no obstante, en la redacción de dicho plan hubo un error de escritura, en donde se dice incorrectamente **em** cuando la escritura correcta de la palabra es **en**.
3. Que se requiere llevar a cabo la corrección del artículo sexto del citado Acuerdo Municipal No. 06 de 8 de marzo de 2023, sólo en lo que respecta al Plan Anual de Obras e Inversión, específicamente en la escritura, es decir, en reemplazar **em** por la palabra correcta, **en**.
4. Que por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo Municipal N° 6 de 8 de marzo de 2023, en el sentido de corregir el Plan Anual de Obras e Inversión, específicamente en la escritura, es decir, en reemplazar **em** por la palabra correcta **en**, para que conste de la siguiente manera:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO PRESUPUESTADO
1.	MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL DE LA ENEA-CORREGIMIENTO DE LA ENEA- DISTRITO DE GUARARE.	LA ENEA	32,521.50
2.	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE GUARARE ARRIBA, CORREGIMIENTO DE GUARARE ARRIBA, DISTRITO DE GUARARÉ,	GUARARE ARRIBA	32,521.50



3.	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL HATO- DISTRITO DE GUARARE	EL HATO	32,521.50
4.	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA CORREGIMIENTO DE LLANO ABAJO- DISTRITO DE GUARARE	LLANO ABAJO	32,521.50
5.	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE EL MACANO-DISTRITO DE GUARARE	EL MACANO	32,521.50
6.	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LAS TRANCAS CORREGIMIENTO DE LAS TRANCAS- DISTRITO DE GUARARE	LAS TRANCAS	32,521.50
7.	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION DE LA COMUNIDAD DE LARGATILLO, CORREGIMIENTO DE EL ESPINAL-DISTRITO DE GUARARE	EL ESPINAL	32,521.50
8.	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA- CORREGIMIENTO DE GUARARE- DISTRITO DE GUARARE	GUARARE CABECERA	39,278.25
9.	MEJORAMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE LA PASERA CORREGIMIENTO DE LA PASERA- DISTRITO DE GUARARE	LA PASERA	32,521.50
10.	MEJORAMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ISABEL CORREGIMIENTO DE PERALES- DISTRITO DE GUARARE	PERALES	32,521.50
11	CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA CORREGIMIENTO DE LA ENEA- DISTRITO DE GUARARE	GUARARE ALCALDIA	39,278.50
TOTAL.....			371,250.50

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Acuerdo Municipal N° 6 de 8 de marzo de 2023, en todo lo demás sigue igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.


H. R. AGUSTIN SOLIS
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 24 del mes de mayo de 2023

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Fecha: 24/5/2023
Firma: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 16
Del 24 de mayo del 2023
Pág. 1-2

POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONCEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES”, PARA SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022 se aprobó reformar la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal y se dictaron otras disposiciones respecto a las contrataciones menores en los municipios, juntas comunales y concejos provinciales y comarcales.
2. Que, con la mencionada reforma, el artículo 109 de la Ley 106 de 1973 quedó de la siguiente manera:
“Artículo 109. La Contraloría General de la República en coordinación con los concejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.
Los concejos municipales aprobarán el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras mediante acuerdo municipal para su implementación.”
3. Que concierne aprobar el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras, como quiera que, ha sido ya elaborado por la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución No. 407-2023-DNM y SC de 17 de marzo de 2023 y publicado en la Gaceta Oficial No. 29783-A de 17 de mayo de 2023.
4. Que, por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el “Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras Para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Concejos Provinciales y Comarcales”, que fue confeccionado por la Contraloría General de la República y aprobado mediante Resolución No. 407-2023-DNM y SC de 17 de marzo de 2023 y publicado en la Gaceta Oficial No. 29783-A de 17 de mayo de 2023.

Artículo Segundo: Que la aprobación aquí acordada se da en acatamiento a lo ordenado en el artículo 109 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero: Enviar copia autenticada de este Acuerdo a la Alcaldía y a la Tesorería Municipal para que se tomen las medidas pertinentes.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 16
Del 24 de mayo del 2023
Pág. 2-2

Artículo Cuarto: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos a los veinticuatro (24) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).


H. R. AGUSTIN SOLIS
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 24 del mes de Mayo de 2023

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**
Fecha: 24/5/2023
Firma: 





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 9-2023
(De 25 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, DE CONTRATACIONES MENORES, EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONCEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 349 del 14 de diciembre de 2022, se reforma la Ley 106 de 1973, Sobre Régimen Municipal y se dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en la Adquisición de Bienes, Servicios u Obras de Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Concejos Provinciales y Comarcales, emitido por la Contraloría General de República de Panamá.

Que, la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022, establece en su artículo 2, que será obligatorio para el municipio contar con el Acuerdo Municipal respectivo antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 3, párrafo segundo de la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022, dispone que los Concejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para su implementación.

Que, según lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, "Sobre Régimen Municipal", modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, establece en su artículo 14 que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley.

Que, el **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA**, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

PRIMERO: ADOPTAR el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras de Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Concejos Provinciales y Comarcales, emitido por Contraloría General de la República de Panamá, mediante Resolución 407-2023-dnmysc, del 17 de marzo de 2023, Publicado en Gaceta Oficial N°29783-A Gaceta Oficial, miércoles 17 de mayo 2023.

SEGUNDO: Este acuerdo regirá a partir de su sanción.

TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería, Control Fiscal,



Unidad Administrativa de Proyectos Municipales y Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, reforma la Ley 106 de 1973.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Baltazar Arcia
H.C. Jossellin Baltazar
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

Nilvia Johana Flores
Nilvia Flores
Secretaria del Concejo Municipal





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 25 de mayo de 2023.

SANCIÓN No. 10-2023.

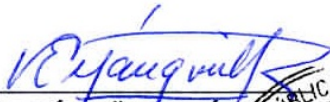
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 9-2023, de veinticinco (25) de mayo de 2023.

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, DE CONTRATACIONES MENORES, EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONCEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,


EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera




LUIS CEBALLOS MARTÍZ
Secretario General





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 05
Del 23 de Mayo de 2023**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO **MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO** DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 14 DE 4 DE JUNIO DE 2019, A TRAVES DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, POR URGENCIA NOTORIA, DONA A FAVOR DE LA NACION Y PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, LOS TERRENOS UTILIZADOS POR LA ESCUELA RUBEN DARÍO"

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que ante la solicitud dirigida por el Ministro de Educación, este Concejo Municipal aprobó la donación a favor de La Nación y para uso y administración del Ministerio de Educación de los globos de terreno donde se ubica la Escuela Rubén Darío.
3. Que dicha donación fue aprobada a través de acuerdo municipal número 14 del 4 de junio de 2019.
4. Que el globo de terreno objeto de donación, luego de una inspección y verificación de campo, se comprobó que la superficie donada inicialmente, no se corresponde con el área real del terreno, por lo cual el acuerdo número 14 de 4 de junio de 2019, debe ser modificado a fin de establecer la superficie y descripción correctas de la propiedad a DONAR, la cual la siguiente descripción:
 - Globo de terreno donde se ubica la Escuela RUBEN DARÍO con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con seiscientos sesenta y ocho decímetros cuadrados (5,556.668 m²) pertenecientes a la finca 9459, tomo 1323, folio 268, con ubicación en el corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas.
5. Que a través de nota DREV/AL-TT-006-2023, firmada por la Directora Regional de Educación de Veraguas, Magister NILKA N. BARSALLO APONTE, en donde solicita la corrección del acuerdo municipal número 14 del 4 de junio de 2019, en el sentido de MODIFICAR el articulo primero del mismo, y también la necesidad de designar al actual alcalde como la persona autorizada a firmar.
6. Que esta Donación es indispensable para salvaguardar un adecuado uso y administración del centro educativo, por lo cual este Concejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro de la Educación en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: APRUEBA la modificación del ARTICULO PRIMERO del acuerdo



municipal número 14 de 4 de junio de 2019, acuerdo a través del cual se aprobó la donación a favor de La Nación y para uso y administración del Ministerio de Educación de un globo de terreno donde se ubica la **Escuela RUBEN DARÍO**.

El artículo primero se aprobó así:

- **PRIMERO:** Aprobar por URGENCIA NOTORÍA la donación y segregación de los terrenos: **1. Escuela RUBEN DARÍO:** finca 9459, tomo 1323, folio 268, con ubicación en el corregimiento de Canto del Llano, Santiago, Veraguas, con una superficie de 0 has + 4766.14 m².

Aprobada la modificación el mismo queda así:

- **PRIMERO:** Autorizar la DONACION a favor de la Nación y para uso y administración del Ministerio de Educación del globo de terreno donde se ubica la Escuela RUBEN DARÍO con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con seiscientos sesenta y ocho decímetros cuadrados (0 HAS + 5556 M2.668 dm²) pertenecientes a la finca 9459, tomo 1323, folio 268, propiedad de este Municipio, con ubicación en el corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS para que pueda firmar los protocolos de dicha donación a nombre de la Nación y para uso del Ministerio de Educación.

TERCERO: SE MANTIENEN tal cual se aprobaron los demás artículos del Acuerdo Municipal número 14 de 4 de junio de 2019.

CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal,

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.R. ARIEL MOJICA
Presidente del Concejo Municipal.


NAYARIT MELAMED
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**


SAMID DAN SANDOVAL C.
Alcalde Municipal de Santiago


FERNANDO F. CARRIL
Secretario General



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RICKY CHEN WU**, cédula de identidad personal No. 9-755-2128, dueño del negocio denominado **MINI SUPER NUEVO CALLE NOVENA** con aviso de operación No. 9-755-2128-2019-614083, DV-0, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, calle novena frente a la panadería Santa Librada, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias de la provincia de Veraguas, traspaso dicho negocio al señor, **DANIEL ENRIQUE CHEN LU**, con cédula de identidad personal No. 2-754-349. Santiago, 24 de marzo de 2023. L. 202-120721839. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo, **ZULEICA CHUNG YAU**, cedulada 8-839-1421, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER MARISOL**, con número de aviso de operación 8-839-1421-2009-164984- DV 95, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de San Martín de Porres, calle principal, casa 01, Urbanización Forestal, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **MARIO ZHONG QIU**, con cédula de identidad personal No. 8-982-1511. L. 202-120648427. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **MICHELL ZHUO LIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-749-46, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO ÉXITO LAS MARGARITA**, ubicado en Las Margaritas, sector 5, calle principal, casa s/n, corregimiento de Las Margaritas. Dado en la ciudad de Panamá, el 01 de junio de 2023. Atentamente, **TING CHONG CHAN CHONG** cédula No. N-20-378 D.V.87. L. 202-120774416. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ZHAO CONG QIU** con cédula No. N-21-29, traspaso mi negocio con nombre **SUPERMERCADO NUEVA ITALIA** ubicado en la barriada Nueva Italia, en la entrada, corregimiento de Nueva Providencia, a **CHARLIN KARINA WEN LI** con cédula No. 8-1021-1329. L. 202-120775641. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio por este medio aviso al público que yo,



ISRRAEL GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No.7-44-593, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN HERMANOS GONZALEZ** con aviso de operación No.18424, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en La Mesa, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **PABLO DEL CID R.**, con cédula de identidad personal No. 8-432-890. Los Santos, 7 de junio del 2023. L. 9789118. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 2,656, de 12 de mayo de 2023, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No.; 796747, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 19 de mayo de 2023, ha sido disuelta sociedad: **DIAUTO, S.A.** L. 202-120804215. Única publicación.



EDICTOS

EDICTO N° 152

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) NILARIO JESUS CAMPOS CAMARENA, Panameño, mayor de edad,
Casado, Oficio abanista, con residencia en Barriada Las Biatas, Casa
No. 3506, con cédula de identidad personal No. 8-161-2089, - - - -

en su propio nombre o representación de su propia persona
ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en
concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar deno-
minado AVENIDA 17a. de la Barriada LA REVOLUCION

***** Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARÁ

A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ***** y cuyos lin-
deros y medidas son los siguientes:

NORTH: QUERADA LA UVA CON: 33.97 Mts.

SUR : AVENIDA 17a. CON: 28.00 Mts.

ESTE : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.40 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.29 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCO

MIL TRESCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS (745.5300 Mts.2). - - - - -

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicita-
do, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda
oponerse la (s) que se encuentran afectadas.-

Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación
por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de noviembre de mil novecientos noventa y seis

EL ALCALDE:

(FDO. SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidos (22) de
noviembre de mil novecientos
noventa y seis (1996).-

(FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Gaceta Oficial

Liquidación... 011586316

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.



EDICTO NO. 05

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 8961 se ha dictado la Resolución No. 11 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) VIDAL MARTINEZ GUTIERREZ, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-645, residente en Calle Rockefeller, Casa No. 4388,... Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 2, de la Manzana -D. Ubicado en el lugar denominado Calle La Coqueña y Calle Del Pleito de la Barriada Sitio Marín Corregimiento El Coco, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 10,047, recibido en éste Despacho el día 20 de junio de mil novecientos ochenta que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a) VIDAL MARTINEZ GUTIERREZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-645, el día 7 de octubre de 1982 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 8.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) VIDAL MARTINEZ GUTIERREZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-645, las cláusulas del mismo.-

Que el señor (a) VIDAL MARTINEZ GUTIERREZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-645, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 8961 teniendo hasta hoy 17 de septiembre de dos mil dieciocho una morosidad de Capital: 5 años y 2 meses, con un Interés desde octubre de 1982 hasta septiembre de 2018 de 35 años y 11 meses, el cual desde la última fecha de pago tiene 35 años y 11 meses, que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 8961, celebrado por el señor (a) VIDAL MARTINEZ GUTIERREZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-645, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

La Chorrera, 15 de octubre de dos mil dieciocho.

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 25 de junio de dos mil diecinueve.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

ING. ADRIANO A. FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-120819683

Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°056

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **VICENTE PEREZ TEJADA** vecino (a) residencia **BELISARIO PORRAS** Corregimiento **BELISARIOS PORRAS** Distrito **SAN MIGUELITO** con número de identidad personal **8-117-437** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-162-2008 DEL 26 DE MARZO DEL 2008** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **LOS LLANITOS** lugar **LAS MARGARITAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE 3.00 M, MARGARITA MUÑOZ**

Sur **SERVIDUMBRE 3.00 M, MARIA CRISTINA MUÑOZ**

Este: **CARRETERA RODADURA DE ASFALTO, 30.00 M A EL VALLE, A LAS UVAS,**

Oeste **SERVIDUMBRE 3.00 M, RUFINO MUÑOZ**

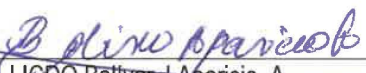
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **0737** más cuadrados, con **99** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (28) días del mes de **FEBRERO** del año **2023**

Firma: 
Nombre: **LICDO. Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-120743730**





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACION
DE TIERRAS

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

EDICTO N° 048

La Suscrita Sustanciadora de la Dirección Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que **MARISENIA DEL CARMEN VILLARREAL MORALES**, con número de identidad personal **7-98-577**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de MAÑANITAS, lugar LOS PINOS, dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: RESTO DE LA FINCA N° 10,423;
- SUR: SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS HACIA CALLE PRINCIPAL Y OTRAS FINCAS;
- ESTE: RESTO DE LA FINCA N° 10,423, LEANDRO TEJEDOR;
- OESTE: JOSE ARMANDO RODRIGUEZ.

Con una superficie de 0 Hectáreas, más 0,565. Metros cuadrados, con 30 centímetros cuadrados; plano aprobado N° 87-4852 de 22 de mayo de 1981, a segregar de la Finca Madre Patrimonial número 10,423, Tomo 319, Folio 474, en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A).

El expediente lleva el número de identificación: 8-067 de 11 de marzo de 1980.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2022.

Firma:

Nombre: LICDA. JUANA INES GUARDIA RIVERA
SUSTANCIADORA METROPOLITANA



Firma:

Nombre: JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Gaceta Oficial

Liquidación...202-120823540

